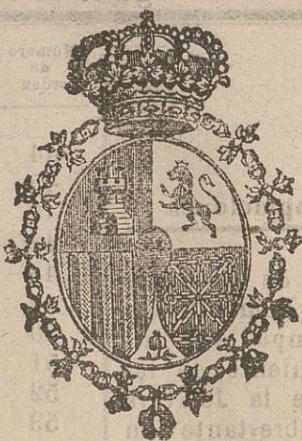


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Agosto de 1921).

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Vista la comunicacion de la Jefatura de Obras públicas de Madrid, número 1.405, en la que expone que, dadas las numerosas consultas hechas por las Alcaldías sobre aplicacion de los apartados b) y c) del artículo 12 del Reglamento de Policía y conservacion de carreteras (colocacion de tablillas en los vehículos de traccion animal y estadística de éstos), sería conveniente retrasar hasta 15 de Septiembre próximo la imposicion de multas por tales causas, sin que por ello deje de irse cumplimentando dichas disposiciones á medida que se vayan solventando las dudas de las Alcaldías y sus deficiencias al redactar las relaciones de datos estadísticos y que para la debida uniformidad se dicten reglas en lo referente á forma, dimensiones, etc., de las tablillas.

Vista otra, número 685, de la Jefatura de Obras públicas de Albacete, en la que consulta qué penalidad debe imponerse por la infraccion del apartado b) del artículo 12.

Vista otra de la Alcaldía de San Cristóbal de Entreviñas (Zamora), sobre diversos extremos

del citado apartado b) del referido artículo 12.

Considerando que el artículo 77 del Reglamento de Policía y Conservacion dispone que cuantas dudas se presenten en su aplicacion se resuelvan por la Direccion general de Obras públicas,

Esta Direccion general ha dispuesto:

1.º Declarar que la multa de 25 pesetas que determina el apartado d) del artículo 9.º es aplicable á las infracciones de las prescripciones de los siguientes artículos que con el citado constituyen el capítulo II del citado Reglamento.

2.º Las tablillas serán de chapá de hierro ó madera, de unos 30 centímetros de longitud por unos 20 centímetros de altura, pintadas de blanco al óleo y sobre esta capa el número de orden que fije la Alcaldía y el nombre del Municipio en cifras y letras negras también al óleo, de trazo ancho continuo, sin perfiles, para su más clara lectura.

3.º El propietario del vehículo llevará éste con la tablilla colocada y pintada por su cuenta al punto que designe la Alcaldía para su precinto, á fin de que no pueda ser aplicada una misma tablilla á distintos vehículos.

4.º La inscripcion del vehículo en el registro y el precinto de la tablilla serán libre de todo gasto para el propietario de aquél.

5.º La tablilla es obligatoria para todo vehículo con traccion animal que circule por carreteras ó caminos que se conserven por el Estado, las provincias, los Municipios ó los particulares, y que sean de uso públicos (artículo 69 del Reglamento de Policía y Conservacion de carreteras).

6.º Los Ayuntamientos, de cuya cuenta será el coste del precinto, podrán establecerlos en la

forma que estimen más conveniente, siempre que impidan que pueda retirarse la tablilla del vehículo sin la destruccion de aquél, dando cuenta á la Jefatura de Obras públicas de su provincia de las condiciones y contraseña del mismo.

7.º Los Ingenieros Jefes cuidarán de que se dé la mayor y más rápida publicidad oficial y particular posible á la presente

resolucion, que en todo caso deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Agosto de 1921. El Director general, Perea. Señores Ingenieros Jefes de Obras públicas de todas las provincias.

(Gaceta del 4 de Agosto de 1921)

Núm. 2.613.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

9.ª Division hidrológico-forestal.—Servicio piscícola.

En cumplimiento del artículo 25 del Reglamento sobre la pesca fluvial, aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1911, se publica la siguiente relacion de las licencias de pesca, expedidas por este Centro, durante el pasado mes de Julio.

Número de orden	Fecha de la licencia	Nombres y apellidos	Edad	Vecindad	Profesion
128	4 Julio	Raimundo Gerbolés Fernandez	44	Viana de Cega	Jornalero
129	6 Id.	Damian Delgado Carbonero	70	Villaverde de Medina	Bracero
130	7 id.	Fructuoso Uruña	18	Valladolid	Obrero
131	8 Id.	Amadeo Herrera Martinez	27	Idem	Idem
132	8 Id.	Valentin Alonso Muñoz.	39	Idem	Idem
133	8 Id.	Eloy Calderón Asensio	30	Idem	Idem
134	15 Id.	Victor Alonso	20	Idem	Idem
135	15 Id.	Félix Coloma	40	Piña Esgueva	Albañil
136	16 Id.	Juan R. Cilleruelo	14	Valladolid	Estudiante
137	18 Id.	Leonides García Lobato	52	Tordehumos	Ambulante
138	20 id.	Merchor García Carrañés.	32	Rioseco	Tejedor
139	21 id.	Jerónimo Alcalaya Prieto	47	Valladolid	Teniente de Inválidos
140	22 id.	Secundino Arranz	47	Idem	Sargento de Seguridad
141	23 id.	Sinfonso Santiago Parrá.	39	Villanueva de los Infantes	Confitero
142	28 Id.	Matias Rodriguez	35	Rioseco	Herrero
143	28 Id.	Eulogio Jimenez	57	Cogeces del Monte	Farmacéutico

Valladolid, 1.º de Agosto de 1921.—El Ingeniero Jefe accidental, Antonio Gonzalez Martin.

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas

Expropiaciones

Señalado los días 12 y 13 del corriente para el pago de las fincas que hay que expropiar en los términos municipales de Fombellida y Canillas de Esgueva, con destino á la carretera de Ampudia á Encinas, se presentarán á efectuarle en las Casas Ayuntamientos de los citados términos, D. Emilio Martín Gil, Pagador de la Jefatura de Obras-públicas de la provincia, acompañado del Sobrestante don José Jimenez, en representación de la Administración.

Los propietarios cuyas relaciones van á continuación ó sus apoderados ó representantes legales, entregarán al Pagador las respectivas hojas de aprecio, firmando en ellas el recibí correspondiente que deberá autorizar el Alcalde con su visto bueno y el sello de la Alcaldía, levantándose de todo la oportuna acta.

Lo que se anuncia por medio de este «Boletín Oficial» en cumplimiento del art. 61 del Reglamento de expropiación forzosa, debiendo advertir á los interesados que si alguno no se presentara á recibir el importe de la hoja de aprecio ó se negará á recibirlo, se hará el depósito de la cantidad según determinan los artículos 39 y 40 de la ley de Expropiación forzosa, y que los pagos están sujetos á los impuestos del uno por ciento de los que hace el Estado y el transitorio.

Valladolid, 3 de Agosto de 1921.—El Ingeniero Jefe, *Francisco Rivero*.

Número de orden	Nombre de los propietarios	Residencia	Clase de la finca
<i>Relacion de propietarios de las fincas ocupadas con la construcción de la carretera de Ampudia á Encinas, término municipal de Canillas de Esgueva.</i>			
1	D. Agapito Martín	Canillas	Tierra labor
2	» Francisco Escudero	Castroverde	Id.
3	» Indalecio Martín	Canillas	Id.
4	» Juan Conde	Id.	Id.
5	» Braulio Martín	Id.	Id.
6	D. ^a Faustina Bocos	Id.	Id.
7	D. Claudio Conde	Id.	Id.
8	» Ramón Martín	Id.	Id.
9	» Norberto Fernández	Id.	Id.
10	» Gregorio Bocos	Id.	Id.
11	» Isidro Merino	Id.	Id.
12	» Braulio Martín	Id.	Id.
13	» Damian Calzada	Id.	Id.
14	» Faustino Hortelano	Id.	Id.
15	» Benito del Val	Id.	Id.
16	» Pedro Repiso	Id.	Id.
17	» Braulio Martín	Id.	Id.
18	» Julio Alonso	Encinas	Id.
19	» Faustino Hortelano	Canillas	Id.
20	» Gregorio Niño	Id.	Id.
21	» Salustiano Martín	Roturas	Id.
22	» Tomás Martín	Canillas	Id.
23	D. ^a Argentina Martín	Id.	Id.
24	D. Julio Alonso	Encinas	Id.
25	» Braulio Martín	Canillas	Id.
26	» Valeriano Herrero	Id.	Id.
27	» Mariano Ocasar	Id.	Id.
28	» Isidro Merino	Id.	Id.
29	D. ^a Faustina Bocos	Id.	Id.
30	D. Gregorio Bocos	Molinos de Razón	Id.
31	» Isidro Merino	Canillas	Id.
32	» Calixto Valdivieso	Id.	Id.
33	» Pedro Repiso	Id.	Id.
34	» Castor Bocos	Id.	Id.
35	» Victoriano Martín	Id.	Id.
36	» Román Martín	Id.	Id.
37	» Gregorio Hortelano	Valladolid	Id.
38	» Fausto Renedo	Castroverde	Id.
39	» Gregorio Bocos	Molinos de Razón	Id.
40	» Basilio Liaño	Encinas	Id.
41	» Maximino Calzada	Canillas	Id.
42	» Vicenciano Escudero	Fombellida	Id.
43	» Faustino Hortelano	Canillas	Id.

Número de orden	Nombre de los propietarios	Residencia	Clase de la finca
44	D. Braulio Martín	Canillas	Tierra labor
45	» Pionio Ruiz	Id.	Id.
46	» Faustino Hortelano	Id.	Id.
47	» Gregorio Niño	Id.	Id.
48	» Pedro Gomez	Id.	Id.
49	» Miguel Fernandez	Id.	Id.
50	» Francisco Martínez	Id.	Id.
51	» Nicolás Martín	Id.	Id.
52	» Claudio Conde	Id.	Id.
53	» Francisco Hortelano	Id.	Id.
54	» Julian Pinto	Id.	Id.
55	» Fausto Renedo	Castroverde	Id.
56	» Francisco Hortelano	Canillas	Id.
57	» Francisco Escudero	Castroverde	Id.
58	» Cándido Rodríguez	Canillas	Id.
59	» Gregorio Bocos	Molinos de Razón	Id.
60	» Manuel Rodríguez	Canillas	Id.
61	» Tomás Martín	Id.	Id.
62	» José Domingo	Id.	Id.
63	» Antonio Montero	Id.	Id.
64	» Manuel Rodríguez	Id.	Id.
65	» Fidalfo Escudero	Tordesillas	Id.
66	» Rafael de la Fuente	Canillas	Id.
67	» Juan Conde	Id.	Id.
68	D. ^a Gregoria Gomez	Valladolid	Id.
69	D. Francisco Hortelano	Canillas	Id.
70	» José Domingo	Id.	Id.
71	» Ciriaco Rodríguez	Id.	Id.
72	» Gregorio Niño	Id.	Id.
73	» Claudio Moyano	Piñel de arriba	Id.
74	D. ^a Faustina Bocos	Canillas	Id.
75	D. Claudio Moyano	Piñel de arriba	Id.
76	» Angel Merino	Canillas	Id.
77	» Agapito Martín	Id.	Id.
78	» Pedro Repiso	Id.	Id.
79	» Tomás Cabezón	Id.	Id.
80	» Damian Calvo	Id.	Id.
81	» Indalecio Martín	Id.	Id.
82	» Angel Montero	Id.	Id.
83	» Julio Alonso	Encinas	Id.
84	» Gregorio Hortelano	Valladolid	Id.
85	» Pedro Repiso	Canillas	Id.
86	» Cándido Rodríguez	Id.	Id.
87	» Basilio Rengel	Id.	Id.
88	» Rufino Hortelano	Palencia	Id.
89	» Mariano Ocasar	Canillas	Id.
90	» Eladio Repiso	Castroverde	Id.
91	» Angel Montero	Canillas	Id.
92	» Claudio Moyano	Piñel de arriba	Id.
<i>Relacion de propietarios de las fincas ocupadas con la construcción de la carretera de Ampudia á Encinas, término municipal de Fombellida.</i>			
1	D. Isidro Nuñez	Hérmedes	Tierra labor
2	» Gregorio de la Fuente	Fombellida	Id.
3	» Antonio Aragon	Id.	Id.
4	» Isidro Nuñez	Hérmedes	Id.
5	» Braulio Burgoa	Fombellida	Id.
6	» Victoriano Gonzalez	Id.	Id.
7	» Isidro Merino	Canillas	Id.
8	» Pedro Lopez	Fombellida	Id.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.642.

Alaejos.

Terminado por la Comisión nombrada al efecto el pliego de condiciones para el suministro del fruido eléctrico para el alumbrado de la población, se halla expuesto al público en la Secre-

taria del Ayuntamiento para oír reclamaciones, por el plazo de treinta días, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Alaejos, 4 de Agosto de 1921.—El Alcalde, Pedro Vibiano.

Núm. 2.655.

Aldeamayor.

Terminados los repartimientos de la contribución territo-

rial por Rústica y Pecuaria de este término municipal para el ejercicio de 1922 á 23, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, durante dicho término pueden los contribuyentes comprendidos en ellos formular las reclamaciones que consideren justas, entendiéndose que transcurrido que sea dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Aldeamayor, 4 de Agosto de 1921.—El Alcalde, Baltasar Ortega.

Núm. 2.652.

Bahabon.

Terminado el repartimiento de la contribucion por riqueza Rústica, de este término municipal, formado para el próximo año de 1922 á 1923, queda el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar reclamaciones, finido el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Bahabon, 4 de Agosto de 1921.—El Alcalde, Julian Samaniego.

Núm. 2.645.

Barcial de la Loma.

Para conocimiento de los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, se hace saber que la cobranza del 1.º y 2.º trimestres del repartimiento general de Utilidades tendrá lugar en el sitio de costumbre los días 21 y 22 del corriente, bajo las responsabilidades que contra los morosos determina el art. 47 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Barcial de la Loma, 3 de Agosto de 1921.—El Alcalde interino, Rafael de Lera.

Núm. 2.639.

Fuensaldaña.

EDICTO.

Don Pedro Barrigón Gonzalez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza por Utilidades y Pastos y demás impuestos de este Distrito municipal correspondiente al 2.º trimestre del ejercicio 1921 á 1922,

en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 35 y siguientes de la Instrucción para el servicio de la recaudacion de las contribuciones de 26 de Abril de 1900, en referidos trimestres, tendrá lugar en los días 16 y 17 del mes de Agosto, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde, por el Recaudador de este Ayuntamiento don Jesús Moneo Mingo, ó sus Auxiliares, en el sitio designado al efecto, en la Casa Consistorial.

En su consecuencia, para que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes comprendidos en los repartimientos, tanto vecinos de esta villa como forasteros, de citados impuestos, y á fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el artículo 47 de referida Instrucción, se invita á los mismos por medio del presente edicto á que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que durante los cinco últimos días de repetido mes y en las horas antes indicadas, podrán también satisfacer sus cuotas de expresado trimestre, sin recargo alguno en el domicilio del Recaudador, situado en Valladolid, Angustias, 3.

Fuensaldaña á 31 de Julio de 1921.—El Alcalde, Pedro Barrigon.

Núm. 2.651.

Hornillos.

Formados los apéndices al amillaramiento de toda clase de riqueza de este término para el ejercicio de 1922-1923, se hallan de manifiesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que puedan ser examinados por cuantos interesados lo estimen oportuno y puedan presentar contra ellos las reclamaciones que crean justas, transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Hornillos, 5 de Agosto de 1921.—El Alcalde, Atilano Garcia.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de Castromembibre Sardon de Duero

Núm. 2.650.

Nava del Rey.

Confecionado por la Junta pe-

municipio el apéndice al amillaramiento de la riqueza Rústica y Urbana de este término municipal, para la derrama de la contribucion en el año de 1922 al 23, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos de ley, con objeto de que puedan ser examinados y presentar contra él las reclamaciones que consideren pertinentes, advirtiendo que no se admitirá ninguna transcurrido el plazo.

Nava del Rey, 5 de Agosto de 1921.—El Alcalde, Eladio Santiago.

Núm. 2.653.

Santibañez de Valcorba.

Para que las Comisiones y Junta general puedan en su día proceder á la estimacion de Utilidades, como base para la formalizacion del repartimiento establecido por la legislacion vigente, por el presente se recuerda á todas las personas sujetas á contribuir ó sus representantes legales, la obligacion en que se hallan de presentar dentro del plazo de ocho días las relaciones juradas de sus utilidades, como igualmente toda la entidad que tenga á su servicio en el Municipio personal retribuido, la de los nombres, domicilio y retribuciones de dicho personal, llevando la omision aparejada para el contribuyente la indemnizacion de los gastos de investigacion de las utilidades respectivas y correspondiente estimacion.

Santibañez de Valcorba, 4 de Agosto de 1921.—El Alcalde, Isaac Berzosa.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.615.

Granja-Escuela práctica de Agricultura de Valladolid

Escuela de Peritos Agrícolas

Convocatoria á exámenes de Ingreso.

En cumplimiento á lo preceptuado en la legislacion vigente, se convoca á exámenes de ingreso en las enseñanzas de esta Escuela; exámenes que tendrán lugar en la primera quincena del próximo mes de Septiembre en los locales de la misma y en los días y horas que previamente se anun-

ciará en la tablilla correspondiente.

Las enseñanzas que podrán cursarse en la Escuela; serán: la Secundaria (Agrícola) y la de Perito agrícola.

La enseñanza secundaria será técnico-práctica. Durará dos años ó cursos; aprobados los cuales se expedirán los correspondientes certificados de aptitud.

La carretera de Perito agrícola durará tres cursos y los individuos que adquieran el título de Perito agrícola disfrutarán de los derechos de aptitudes que se reconocen á los que hicieron su carrera con arreglo al Real decreto de 11 de Abril de 1913.

La carrera de Perito agrícola se compondrá del ingreso y de tres cursos dentro de la Escuela.

El ingreso y los dos primeros cursos serán comunes para los que estudien la enseñanza secundaria y para los que cursen la carrera de Perito agrícola.

Los alumnos que al aprobar el segundo curso de la enseñanza secundaria desean obtener el título de Perito agrícola, podrán conseguirlo matriculándose oportunamente en las asignaturas que constituyen el tercer curso de esta carrera.

El plan de enseñanza es el que determinan los artículos 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Real decreto de 6 de Agosto de 1917. Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 3 de Julio de 1918, no será sin embargo, necesario para poder matricularse en esta Escuela pertenecer á las provincias que abarca la Region.

Para ingresar como alumno es necesario y suficiente:

- A) Ser español.
- B) Tener 16 años cumplidos.
- C) Ser de complexion sana y robusta y no adolecer de defecto físico que dificulte el ejercicio de la carrera, lo que se acreditará mediante certificado facultativo.

D) Aprobar, mediante examen en la Escuela, y ante Tribunal constituido al efecto, cada una de las materias siguientes:

Gramática Castellana.
Geografía general y de Europa.
Elementos de Matemáticas (Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría), y Nociones de Historia natural.

Los programas para el examen de las asignaturas citadas serán los aprobados oficialmente para estas Escuelas, los cuales se insertaron íntegros en la *Gaceta de Madrid*, fechas 8 de Julio de 1914

y 3 de Octubre de 1917. (Estos últimos complementarios de los anteriores).

El examen de las asignaturas de ingreso consistirán en la contestación á tres lecciones del programa correspondiente, sacadas á la suerte por el aspirante.

Para las asignaturas de Gramática y Matemáticas, precederá á este examen teórico, otro de carácter esencialmente práctico, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 4 del Real decreto de 29 de Septiembre de 1918. (*Gaceta del 5 de Octubre*).

Las asignaturas de ingreso podrán aprobarse sucesivamente en diferentes convocatorias y en el orden con que han sido citadas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso hay que dirigir una instancia en papel de la clase onceava al Ingeniero Director de la Escuela durante la segunda quincena de Agosto, expresado claramente las asignaturas de que se pretenda ser examinado.

Habrán de acompañar á la instancia la cédula personal del aspirante, la partida de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada, y el certificado de revacunación, dentro del último quinquenio.

La solicitud de examen y demás documentos serán entregados en la Secretaría de la Escuela en los días hábiles del período antes citado, de once á trece del día.

Al tiempo de hacer la entrega de la instancia deberán abonarse en concepto de derechos, por cada asignatura, cuyo examen se solicita, la cantidad de cinco pesetas y un sello móvil de 10 céntimos.

El candidato á ingreso que no se presente á examen al ser llamado, solo podrá ya hacerlo, antes de terminar los exámenes, en la materia de que se trate, solicitando previamente por escrito, dispensa de la falta, y caso de ser atendibles las razones alegadas como justificantes á juicio del Tribunal respectivo.

Los exámenes de ingreso serán públicos y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará á los aspirantes por mayoría de votos con las notas de aprobado ó desaprobado.

Los aspirantes que durante un examen se retiren sin terminarlo se considerarán como desaprobados en la misma.

Solo podrá ingresarse como alumno en la Escuela teniendo

aprobados todos los ejercicios de ingreso en la misma sin dispensa alguna.

Valladolid, 27 de Julio de 1921.

—El Ingeniero Director, M. María Gayan.

Núm. 2.622.

Parque de Intendencia del Ferrol.

ANUNCIO.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque durante el mes de Septiembre próximo, hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día cinco del citado mes á la hora de las once, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en la calle de San Carlos, 94, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez á las trece, en las oficinas de dicho Establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó sea de á peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante y muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores ó sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará á favor de la proposición ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso aquella, se verificará licitación por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

Relacion que se cita.

Cebada, paja trillada, paja larga, leña, petróleo ó aceite para

alumbrado, carbon vegetal, carbon mineral, carbon de cok.

Ferrol, 1.º de Agosto de 1921.

—El Director, P. S., Felipe Alonso.

Modelo de proposicion.

Don F. de T. y T., domiciliado en...., con residencia...., provincia...., calle...., número...., enterado del anuncio publicado en el «Boletín oficial» de esta provincia fecha.... de.... para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de Ferrol durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de... pesetas..... céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose á entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene durante todo el presente mes, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal de.... clase, expedida en.... (ó pasaporte de extranjería en su caso y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

Ferrol.... de.... 192....,

(Firma y rúbrica).

Observaciones.—Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

Núm. 2.616.

El Jefe Administrativo de la Plaza de Valladolid.

Hace saber: Que debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que al final se expresan, necesarios para las atenciones del Hospital militar de esta plaza, durante el mes de Septiembre próximo, pueden los que deseen tomar parte en la licitación, presentar proposiciones arregladas al modelo que se inserta á continuación, extendidas en papel sellado de 11.ª clase, en pliegos cerrados y acompañadas cada una de los documentos que acrediten la personalidad del firmante.

El acto tendrá lugar el día 20 de Agosto á las once, rigiendo el reloj del Establecimiento, en el Hospital militar de esta Plaza, ante la Junta económica del mismo, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto todos los días no feriados hasta el anterior del concurso de diez á trece, en las oficinas de dicho Establecimiento.

El concurso se celebrará con arreglo á la Real orden circular de 24 de Junio de 1921 (D. O. nú-

mero 141) y artículo 63 de ley de Administración y Contabilidad de Hacienda pública.

La adjudicación será á favor de la proposición ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y en el caso de que dos ó más de ellas sean iguales quedará en suspenso la adjudicación y se verificará en el acto de concurso licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado este plazo subsistía la igualdad, se decidiría la adjudicación por medio de sorteo.

Artículos que son objeto del concurso.

Artículos	Unidad	Cantidad
Aceite vegetal	Litro	70
Arroz	Kilogramo	75
Azúcar	"	85
Azucarillos	"	1
Bizcochos	"	1
Café	"	40
Carbon de cok	"	"
Idem mineral	"	3400
Idem vegetal	"	"
Carne de vaca	"	690
Chocolate	"	"
Gallinas	Una	80
Garbanzos	Kilogramo	150
Huevos	Uno	2200
Jabon comun	Kilogramo	130
Jamon limpio	"	30
Leche	Litro	2000
Manteca de cerdo	Kilogramo	4
Merluza	"	75
Pasta para sopa	"	70
Patatas	"	900
Piñas	Ciento	1900
Pichones	Uno	20
Pollos	Uno	14
Ternera	Kilogramo	"
Tocino	"	60
Velas de esperma	"	9
Vino de Jerez	Litro	15
Vino comun	"	140

Valladolid, 3 de Agosto de 1921.
—P. D., José Valero.

Modelo de proposicion.

D.... domiciliado en.... provincia de.... calle de.... número.... con cédula personal de...., clase número.... que acompaña, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia fecha de.... para el suministro de varios artículos en el Hospital militar de esta plaza, durante el mes de.... y del pliego de condiciones á que en el mismo hace referencia, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan) al precio de.... pesetas.... céntimos (en letra), comprometiéndome á observar lo que dispone el artículo 63 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Valladolid.... de.... de 192....

Firmando por poder se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

Imprenta del Hospicio provincial